



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 652-2022-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2006081) de fecha 25 de abril del 2022, por medio del cual el docente **WILMER HUAMANI PALOMINO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento para cubrir los estudios del primer ciclo del doctorado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Escrito del visto el Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita financiamiento de los estudios del primer ciclo del





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

doctorado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao cuyo monto asciende a S/ 2,500.00 soles;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante Oficio N° 0661V-2022-DFIPA de fecha 19 de julio del 2022, remite la Resolución N° 285V-2022-CFIPA del 15 de julio del 2022, por medio de la cual se resuelve *“OTORGAR, subvención económica al Profesor Auxiliar a Tiempo Completo Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos ; por un monto total de S/ 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) para estudios del I CICLO DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, siempre que exista disponibilidad presupuestal con recursos de la administración central de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 402-2022-ORH-UNAC del 31 de agosto del 2022, remite el Informe N° 330-2022-UECE-ORH del 29 de agosto del 2022, por el cual informa que don WILMER HUAMANI PALOMINO, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3152-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por el docente Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO, para cubrir los estudios del primer ciclo del doctorado en administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente WILMER HUAMANI PALOMINO, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 008, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS.”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 995-2022-OAJ de fecha 28 de setiembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por el docente WILMER HUAMANI PALOMINO, para cubrir los estudios del primer ciclo del Doctorado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 7° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017” aprobado con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30 de enero del 2017; es de opinión que *“de acuerdo a los documentación obrante en autos es posible OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento a favor del Docente WILMER HUAMANI PALOMINO por la suma total de S/. 2500.00 conforme se resuelve en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 285-2022-CFIPA, en consecuencia, DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la resolución rectoral correspondiente.”;*

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 285V-2022-CFIPA del 15 de julio del 2022; al Proveído N° 402-2022-ORH-UNAC del 31 de agosto del 2022 y el Informe N° 330-2022-UECE-ORH del 29 de agosto del 2022; al Oficio N° 3152-2022-OPP de fecha 05 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 995-2022-OAJ de fecha 28 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del Dr. **WILMER HUAMANI PALOMINO**, con DNI N° 41230473, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para cubrir los gastos de estudios del primer ciclo del Doctorado en Administración en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General


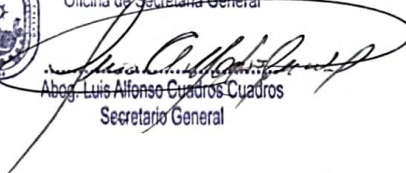
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, FIPA, DIGA, OPP, ORAA, OCI,
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.